



NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Art. 69 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
EXPEDIENTE NÚMERO	OJS-073-2023
IMPLICADO	HENRY ALDRUAL HOLGUÍN ZAPATA
C.C.	1.005.092.862
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SÚPER PAN TOLIMA
NIT	1005092862-5
DIRECCIÓN	CARRERA 12 # 11 - 50 LOCAL 9 CORREGIMIENTO BARCELONA QUINDÍO
ACTO A NOTIFICAR	AUTO CIERRE PERIODO PROBATORIO No. 009
FECHA DEL AUTO QUE SE NOTIFICA	SIETE (07) DE ENERO DE 2025
RECURSO QUE PROCEDE	Ninguno
TERMINO	Ninguno
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL AUTO	Secretario de Salud Departamental del Quindío Doctor Carlos Alberto Gómez Chacón
NOTA ACLARATORIA: Es de suma relevancia indicar, que el aquí investigado, podrá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Auto de Cierre de Periodo Probatorio, presentar alegatos de conclusión. Lo anterior, en virtud a lo estatuido en el art. 48 inciso 2º Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
ADVERTENCIA: La presente notificación se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Art. 69 inciso 2º Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental

Revisó: Martha Liliana Sánchez – Abogada contratista. S.S.D.
Proyectó: Sebastián Devia Arias - Abogado Contratista – S.S.D.



AUTO No. 009

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA EL PERIODO PROBATORIO DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO OJS-073-2023

Armenia Quindío, 07 enero 2025

EXPEDIENTE NÚMERO	OJS-073-2023
INVESTIGADO	SUPER PAN DEL TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA
NIT/CC	1005092862-5
DIRECCIÓN	CARRERA 12 Nro 11-50 LOCAL 9 CORREGIMIENTO DE BARCELONA Q.
DECISION	AUTO DE CIERRE DE PERIODO PROBATORIO

OBJETO

Procede la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016, Ley 715 de 2001, ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, a cerrar periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa en contra del señor **HENRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA** identificado con cedula 1.005.092.862, quien actua como representante legal de **SUPER PAN DEL TOLIMA** ubicado la carrera 12 numero 11-50 local 9 corregimiento de Barcelona Municipio de Calarcá Q, por los hechos relacionados a continuación

CONSIDERACIONES

1. Que mediante auto número 073 del 24 de agosto de 2023 por medio del cual se avoca conocimiento con radicado OJS-073-2023, se dio apertura a la investigación sancionatoria, en contra del señor **HENRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía no 1.005.092.862 como representante legal del establecimiento de comercio **SUPER PAN DEL TOLIMA** ubicado en la carrera 12 Nro 11-50 local 9 del corregimiento de Barcelona municipio de Calarcá, debidamente notificado el día 1 de noviembre de 2023 de forma personal.
2. Que, el día cuatro (4) de junio del año 2024, se dictó *Auto de Formulación de Pliego de Cargos N° 065 de 2023*, contra señor **HENRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía no 1.005.092.862 representante legal del establecimiento de comercio **PANADERIA SUPER PAN DEL TOLIMA**, dentro del expediente administrativo sancionatorio con radicado OJS-073-2023.
3. Que, en aras de ser garantista del Debido Proceso Administrativo, y ante la no comparecencia del presunto sujeto sancionable, se efectuó notificación por aviso en la página web de esta Entidad Territorial, esto es, <https://quindio.gov.co/> teniendo como fecha de fijación el día quince (15) de octubre del 2024, y desfijación el día veintidós (22) de octubre de 2024, en el mencionado portal web.
4. Una vez notificado el auto de Pliego de Cargos, se señaló como días hábiles para presentar descargos los siguientes: 23,24,25,28,29,30,31 de octubre de 2024 y el 1,5,6,7,8,12,13,14 de noviembre de 2024, contados a partir del día siguiente de la des fijación de la notificación por aviso en la página web de la Gobernación del Quindío,

4. Una vez notificado el auto de Pliego de Cargos, se señaló como días hábiles para presentar descargos los siguientes: 23,24,25,28,29,30,31 de octubre de 2024 y el 1,5,6,7,8,12,13,14 de noviembre de 2024, contados a partir del día siguiente de la notificación de la notificación por aviso en la página web de la Gobernación del Quindío para que directamente o por intermedio de apoderado, presentaran los descargos, que de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 Título III Capítulo III art. 47 Inc. 3.
5. Que el representante legal del establecimiento de comercio PANADERIA SUPER PAN DEL TOLIMA, el señor HENRRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía 1.005.092.862 no presento descargos
6. Que, mediante auto No 274 del 10 de diciembre de 2024, se dio apertura a la etapa probatoria, acto administrativo fijado el 12 de diciembre de 2024 por aviso en la página web de la Gobernación del Quindío y desfijado el 19 del mismo mes.
7. Que, dentro del término del periodo probatorio, el investigado NO presentó pruebas
8. Que, dentro de las pruebas se decreto solicitar al grupo de IVC un informe detallado de las actas de visita en años anteriores en las cuales se determinen las condiciones técnico sanitarias y el porcentaje de cumplimiento de cada una de las actas de visitas realizadas al establecimiento denominado PANADERIA SUPER PAN DEL TOLIMA,
9. Actuando de conformidad, la técnica en salud Erika Jiménez Jaramillo, aporó el informe, a la Secretaria Departamental de Salud. (Anexo)

En mérito de lo expuesto, el suscrito Secretario de Salud Departamental del Quindío, y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011,

DISPONE

PRIMERO: Cerrar el Período probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio con radicado OJS-073-2023 en contra del señor HENRRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.092.862 como propietario del establecimiento de comercio denominado PANADERIA SUPER PAN DEL TOLIMA.

SEGUNDO: Correr traslado de esta decisión y notificar personalmente u electrónicamente al señor HENRRY ALDRUAL HOLGUIN ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.005.092.862 representante legal de SUPER PAN DEL TOLIMA ubicado en la carrera 12 Nro 11-50 local 9 corregimiento de Barcelona Municipio de Calarca Q, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GOMEZ CHACON
Secretario de Salud Departamental del Quindío

Elaboro: Victor Martínez - Contralista secretario de Salud Departamental
Revisó: Martha Liliana Sánchez - Abogada SSD
Aprobó: Carolina Salazar - Asesora Jurídica de Despacho SSD